



NORMATIVA ACADÉMICA

TRABAJO DE FIN DE GRADO



INDICE

PREÁMBULO

Artículo 1. Naturaleza y características del Trabajo Fin de Grado (TFG).

Artículo 2. Matrícula de la asignatura de TFG.

Artículo 3. Organización, planificación y desarrollo de los TFG.

Artículo 4. Tutores.

Artículo 5. Selección de tipologías y asignación de tutores.

Artículo 6. Actividades formativas, de orientación y apoyo.

Artículo 7. Sesiones de tutoría.

Artículo 8. Memoria TFG.

Artículo 9. Requerimientos formales de la memoria.

Artículo 10. Autorización para el depósito y defensa del TFG.

Artículo 11. Depósito del TFG.

Artículo 12. Tribunales de evaluación.

Artículo 13. Desarrollo del acto de defensa.

Artículo 14. Evaluación y calificación del TFG.

Artículo 15. TFG con compromiso de confidencialidad.

Artículo 16. Autoría, propiedad intelectual, catalogación y publicidad del TFG.

Artículo 17. Adelanto de convocatoria.

Artículo 18. Régimen especial para estudiantes de doble titulación internacional.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, señala en su artículo 14.6 el carácter obligatorio del Trabajo Fin de Grado, estableciendo que su superación es imprescindible para la obtención del título oficial.

Asimismo, establece que el Trabajo Fin de Grado tiene como objetivo esencial la demostración por parte del estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado, y que los trabajos de fin de Grado deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad.

Esta normativa contiene las directrices generales y criterios básicos relativos a la organización, planificación, tramitación y evaluación y calificación de los Trabajos de Fin de Grado para los diferentes planes de estudio de los Títulos de Grado impartidos en ESIC Universidad, sin perjuicio de las particularidades que puedan contemplarse en las guías docentes y las normativas de evaluación de los propios Grados.

Los Trabajos Fin de Grado en ESIC Universidad estarán sometidos a la legislación nacional o autonómica vigente en cada momento, así como el resto de la normativa propia de ESIC Universidad en lo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO FIN DE GRADO (TFG).

1. El Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG) y consiste en la realización de un trabajo, memoria o proyecto en que se pongan de manifiesto los conocimientos, competencias y habilidades adquiridos por el estudiante a lo largo de la titulación.
2. En los títulos de Grado de ESIC Universidad el TFG se desarrolla en la fase final del plan de estudios, en cuarto curso, y se configura como una asignatura obligatoria con un despliegue temporal anual y una dedicación de los estudiantes distribuida a lo largo del curso académico.
3. El TFG no podrá ser objeto de reconocimiento de créditos, ni de compensación.
4. El número de créditos y las correspondientes horas de dedicación de la asignatura serán las establecidas en el plan de estudios de la memoria de verificación del título de que se trate.
5. El TFG constituye una labor autónoma y personal que cada estudiante realizará bajo la orientación y supervisión de un tutor, aunque se desarrolle en modalidad grupal.
6. El TFG podrá atenerse a diversas tipologías de investigación, análisis o desarrollo académico, aplicado a los ámbitos de especialidad correspondientes a cada titulación, o bien de orden común entre las mismas por su naturaleza transversal o interdisciplinar. En cualquier caso, las tipologías y clasificación temática se ajustarán a lo establecido en las guías docentes de cada titulación y se publicarán anualmente en el aula virtual de la asignatura TFG.
7. Los trabajos se realizarán y defenderán de acuerdo con lo que se establezca en la memoria de verificación del título y en la guía docente. En cualquier caso, la defensa será presencial, pública e individual.
8. Debe ser un trabajo original, no haber sido presentado con anterioridad por el estudiante para superar otras materias en la titulación de que se trate o en otras titulaciones previamente cursadas en ESIC Universidad o en otras universidades o instituciones.
9. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o legales en las que pudiera incurrir el o los estudiantes que plagien. Los TFG pueden ser realizados por un único estudiante (individual) o por un grupo de estudiantes (grupal).

10. La modalidad Grupal se refiere a TFG que se versan sobre una misma temática, realizados por un grupo de estudiantes. En la modalidad grupal, cada estudiante del grupo presenta durante la defensa de forma individual el trabajo.
11. El TFG en ESIC Universidad responde con carácter general a la modalidad grupal, y se realizará por un grupo de dos estudiantes, con las siguientes características:
 1. La tramitación del TFG se realizará por cada estudiante de forma individual.
 2. Ambos alumnos dispondrán del mismo tutor.
 3. La evaluación será individual.
12. Las tutorías del TFG de estudiantes de ESIC Universidad en programas de intercambio o movilidad que se encuentren en la institución de acogida, se realizarán a través de los medios de comunicación a distancia que estime el tutor. Los estudiantes podrán contar con un cotutor profesor en la universidad donde realice la estancia, siempre que cuente con un tutor de ESIC Universidad, se contemple en el convenio de colaboración y la presentación y defensa se realice en ESIC Universidad con arreglo a la normativa interna vigente, salvo que en el convenio se establezca otra cosa.
13. Los TFG se podrán realizar en el marco de un convenio con una empresa u otra institución en las condiciones establecidas en el convenio, que no podrán contravenir las disposiciones de este Reglamento.
14. Para aquellos estudiantes en los que concurran circunstancias personales y académicas debidamente acreditadas ante el Departamento de TFG, el profesor asignado como tutor arbitrará los procedimientos y medios dispuestos por ESIC Universidad para el desarrollo del TFG. En tales casos el TFG será realizado siempre de forma individual.

ARTÍCULO 2. MATRICULA DE LA ASIGNATURA DE TFG.

1. La Matrícula de la asignatura TFG se realizará en el período correspondiente del plan de estudios, en cuarto curso, siguiendo la normativa de Matrícula de ESIC Universidad.
2. Para que un estudiante pueda matricularse de la asignatura de TFG, en el periodo ordinario de matriculación establecido por ESIC Universidad, deberá haber superado al menos el 60% de los créditos totales del Título (144 ects de 240 ects).
3. Al inicio del curso, el estudiante deberá comprobar que consta matriculado en el aula virtual de TFG.

ARTÍCULO 3. ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TFG.

1. La dirección del Departamento de TFG de ESIC Universidad impulsa y supervisa las actividades relacionadas con el desarrollo de los TFG, sin perjuicio, en su caso, de las competencias atribuidas a las direcciones de titulación, comisiones de calidad o u otros órganos.
2. El Departamento de TFG establecerá un calendario de actuaciones que se hará público a principios de curso, en el que figurará:
 - > El plazo de configuración de los grupos de TFG.
 - > El plazo de solicitud de la tipología deseada por los miembros del grupo del TFG.
 - > Los plazos y fechas de asignación del tutor para la realización del TFG.
 - > Los plazos y fechas para el depósito de los TFG y el nombramiento de tribunales.
 - > Las fechas para la defensa y evaluación.
 - > Las fechas para la publicación de las actas.

ARTÍCULO 4. TUTORES.

1. El TFG se realizará bajo la supervisión de un tutor, quien orientará y asesorará al estudiante o grupo de estudiantes durante la realización del TFG, proporcionando cuantas indicaciones considere oportunas para favorecer que alcance los objetivos fijados inicialmente, dentro del plazo temporal fijado. Es el responsable, cuando así proceda, de autorizar la presentación del TFG.
2. El tutor es responsable de informar a principio de curso al Departamento de TFG de cuáles son las tipologías que puede dirigir acordes con su área de conocimiento.
3. El tutor del TFG es el responsable de autorizar el depósito y la defensa del TFG, validando que ha tenido un seguimiento secuencial y progresivo de la evolución del trabajo, así como verificando la implicación de cada estudiante en el proceso.
4. Podrán ser tutores aquellos profesores pertenecientes al claustro de ESIC Universidad. Los tutores serán profesores de las áreas de conocimiento y de los departamentos que están adscritas al TFG, propiciando la asignación de profesores con las áreas docentes y líneas de investigación más afines al proyecto planteado.
5. Excepcionalmente, cuando las circunstancias así lo aconsejen, podrá asignarse un cotutor que podrá ser externo, de otra universidad o de una empresa o institución externa con la que se tenga suscrito un convenio específico de colaboración. Cuando un estudiante fuese a desarrollar su TFG en empresas o instituciones externas a ESIC Universidad, podrá autorizarse que un miembro de la institución o em
6. presa participe en la definición del TFG y en su desarrollo, actuando como cotutor. Esta posibilidad de colaboración externa será autorizada por el Departamento de TFG, siempre que se haya firmado un convenio de colaboración específico con la entidad en que se desarrollará el TFG para este fin, y se cumplimente el anexo correspondiente. El cotutor externo compartirá con el tutor las tareas de orientación y asesoramiento al estudiante, siendo responsabilidad del tutor la de facilitar la gestión académica en la Universidad.

ARTÍCULO 5. SELECCIÓN DE TIPOLOGÍAS Y ASIGNACIÓN DE TUTORES

1. Los estudiantes configurarán su grupo a través del Aula Virtual de la asignatura de TFG.
2. El grupo realizará una selección preliminar, dentro del plazo establecido, de una tipología de entre las declaradas en las correspondientes Guías Docentes y publicadas en el Aula Virtual de la asignatura.
3. El Departamento de TFG asignará a aquellos estudiantes que no cumplan con los plazos establecidos un grupo y tipología.
4. El Departamento de TFG asignará el tutor exclusivamente por la vinculación de la tipología elegida y se comunicará a todos los implicados. En ningún caso los estudiantes pueden elegir a los tutores, ni los tutores pueden elegir a los estudiantes.
5. Cada grupo realiza una propuesta al Tutor asignado de Trabajo Fin de Grado, quien la valida o propone las modificaciones necesarias para la adecuación de este.
6. La relación de los temas y áreas temáticas se revisará anualmente, con las propuestas que se reciban de Profesorado, Comisiones de Titulación y Direcciones Académicas.
7. La Dirección de Departamento de TFG podrá incorporar anualmente aquellos temas propuestos por instituciones y organismos públicos o privados con los que ESIC Universidad tenga suscrito el correspondiente convenio de colaboración para la realización de TFG.
8. El alumno podrá solicitar a la dirección del Departamento un cambio de tutor, en circunstancias excepcionales y debidamente motivada. La Dirección del Departamento de TFG resolverá junto con la

Dirección Académica sobre la solicitud presentada. Si se estima la solicitud, el Departamento de TFG, asignará un nuevo tutor. El procedimiento se realizará de forma que no perjudique el cumplimiento de los plazos y trámites correspondientes por el estudiante.

9. Una vez asignado el tutor, será responsabilidad del alumno contactar con el mismo, así como hacer el seguimiento y revisión en el aula virtual de la asignatura de los plazos establecidos por el Departamento de TFG. Cualquier comunicación con el tutor deberá realizarse exclusivamente a través de los canales institucionales establecidos.

ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE ORIENTACIÓN Y APOYO.

1. Las actividades formativas y metodologías docentes serán las recogidas en la memoria de verificación y las especificadas en la Guía Docente de la asignatura.
2. El desarrollo del TFG incluye actividades formativas, de orientación y de apoyo:
 - a. Seminario metodológico inicial. El alumnado deberá asistir al preceptivo seminario metodológico común que tendrá lugar en la fecha y formato anunciados en el Aula Virtual de la asignatura, al comienzo de las actividades del curso académico. Dicho seminario se distribuirá con arreglo a las especificaciones anunciadas en el Aula Virtual, en una o varias sesiones y versará sobre las cuestiones fundamentales de carácter formal y material relacionadas con la correcta realización y desarrollo del TFG.
 - b. A lo largo del curso académico el departamento de TFG en colaboración con las distintas áreas, departamentos académicos y estructuras de ESIC Universidad, podrá organizar sesiones informativas de carácter específico, dirigidas a complementar y ampliar conocimientos relacionados con el desarrollo del TFG, en sus diversas tipologías y clasificaciones temáticas. Dichos eventos serán anunciados oportunamente en el Aula Virtual de la asignatura.

ARTÍCULO 7. SESIONES DE TUTORÍA

1. A lo largo del proceso de desarrollo del TFG se realizarán al menos tres sesiones de tutoría, que se harán de forma presencial o telemática por videoconferencia, a discreción del tutor.
2. En las sesiones de tutorías se establecerán los términos y los mecanismos de control y su correspondiente retroalimentación por ambas partes. Las sesiones quedarán documentadas por el estudiante en el acta correspondiente a través del Aula Virtual de la asignatura y será validada por el tutor.

ARTÍCULO 8. MEMORIA TFG

1. La memoria del TFG se realizará de acuerdo con lo declarado en la Guía Docente de la titulación correspondiente, y tendrá la forma, estructura, apartados, contenido e información recogidos en el Aula Virtual de la asignatura, publicados desde el principio de curso y a disposición de los estudiantes y tutores.
2. La memoria del TFG se elaborará en español o en inglés, según las condiciones del título correspondiente.
3. La memoria estará identificada con el nombre del estudiante/estudiantes, el título del trabajo, titulación y curso académico de defensa, siguiendo los apartados y formatos de la plantilla disponible en el Aula Virtual de la asignatura.
4. La memoria elaborada como TFG final ha de cargarse en el en el Aula Virtual de la asignatura, en su versión final digital, en PDF no editable, para su análisis de plagio, en la tarea programada para tal fin. En los grupos con más de un estudiante, sólo uno será el encargado de completar dicha tarea.

El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automá-

ticamente la calificación numérica de cero, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o legales en las que pudiera incurrir el o los estudiantes que plagien. En este caso, se seguirán además las pautas establecidas en la “Normativa de Convivencia. Reglamento de Disciplina Académica de ESIC Universidad”, publicada en la web corporativa.

ARTÍCULO 9. REQUERIMIENTOS FORMALES DE LA MEMORIA

1. El trabajo deberá tener una extensión mínima de 8.000 palabras y una extensión máxima recomendada de 14.000 palabras, excluyendo todas aquellas que pertenecen a los títulos de sección/apartado, bibliografía y anexos. El formato, portada, tipografía, tamaños de letra, paginación y márgenes vienen establecidos en la plantilla compartida, en formato Word, dentro del Aula Virtual de la asignatura, y ha de usarse para la entrega del documento final en el depósito.
2. Los epígrafes, deben estar numerados correlativamente y se escriben en mayúscula y negrita. Los párrafos siguientes se escriben con mayúscula la letra inicial y minúsculas, sin negrita. Los cuadros, tablas, gráficos, figuras e imágenes estarán numerados correlativamente, y seguirán la normativa APA en su última versión, ajustándose al tipo correspondiente.
3. Las referencias bibliográficas deberán aparecer debidamente citadas en el texto de la memoria y seguir la normativa APA en su versión más actualizada. Todas las referencias utilizadas se incluyen en el apartado de Referencias bibliográficas del Trabajo Fin de Grado.

ARTÍCULO 10. AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO Y DEFENSA DEL TFG

1. Finalizada la memoria el estudiante solicitará al tutor autorización para su depósito y defensa ante el tribunal en los plazos señalados en el calendario establecido. Dicha solicitud se realizará en el modelo normalizado y compartido en el apartado correspondiente del Aula Virtual de la asignatura.
2. La solicitud de defensa incluirá la declaración expresa del estudiante en la que se asumirá la originalidad y autoría del trabajo, entendidas en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente, ni se han vulnerado derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

Además, incluirá la declaración sobre el uso de herramientas de inteligencia artificial en la elaboración de trabajos académicos, limitándose exclusivamente a funciones de apoyo en la búsqueda de información, corrección de estilo y generación de ideas. La aportación intelectual, la estructura y el análisis crítico deben ser de autoría propia del estudiante. El incumplimiento de esta norma será considerado como uso indebido de dichas herramientas y podrá ser sujeto a sanciones académicas.

3. El Tutor Académico comunicará al estudiante o estudiantes la autorización para la presentación y defensa del TFG, haciendo constar la autorización en el Aula Virtual de la asignatura, entregando al estudiante o estudiantes la autorización firmada para el depósito y defensa del TFG.

ARTÍCULO 11. DEPÓSITO DEL TFG

1. Una vez el Tutor Académico autoriza el depósito y la defensa del TFG, el estudiante entregará en el Aula Virtual de la asignatura, en la tarea para tal fin, la versión final del TFG (el mismo archivo que fue cargado en la tarea correspondiente de análisis de plagio, tal y como se indica en el Artículo 7), en los plazos que se establezcan para cada convocatoria por el Departamento de TFG.
2. Dicho documento será el que tenga disponible el tribunal para su revisión previa a la defensa y durante la realización de ésta.

ARTÍCULO 12. TRIBUNALES DE EVALUACIÓN

1. El Departamento de TFG configurará los tribunales, en base al ámbito de conocimiento, previamente a

la fecha de inicio de cada convocatoria oficial de evaluación del TFG por curso académico.

2. El tribunal evaluador estará integrado por dos profesores, que ejercen los papeles de presidente y secretario/a. El miembro con mayor rango, en términos de categoría docente y antigüedad, por este orden, preside el tribunal; y el de menor rango en las mismas categorías ejerce de secretario. En ningún caso, el Tutor Académico formará parte del tribunal.
3. De forma excepcional y previa autorización expresa de la dirección del Departamento de TFG, el tribunal puede ser de carácter unipersonal.

ARTÍCULO 13. DESARROLLO DEL ACTO DE DEFENSA

1. El trabajo se presentará en acto público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. La presentación consistirá en una exposición presencial del trabajo, con un turno breve de preguntas a formular por los miembros del tribunal.

La defensa del TFG se desarrollará en el idioma en el que se ha escrito el trabajo, en una sesión pública, donde sólo intervendrán los estudiantes y miembros del tribunal.

El Departamento de TFG será responsable de la convocatoria de las defensas de los trabajos y remitirá la documentación necesaria en formato digital a los miembros del tribunal convocado, con la antelación suficiente.

2. El día y hora señalado para la defensa, el presidente será el encargado de constituir el Tribunal, organizar y ordenar la sesión pública de defensa del TFG, arbitrando la duración de las intervenciones y distribuyendo los turnos de palabra, dentro de los límites establecidos en la presente normativa.
3. El secretario será el encargado de completar la documentación de evaluación siguiendo el modelo establecido, y compartiéndola posteriormente con los implicados según las pautas establecidas anteriormente por el Departamento de TFG.
4. El presidente concede la palabra al alumno o alumnos para que expongan las líneas fundamentales, los hallazgos y conclusiones de su trabajo. El tiempo ideal de exposición será de 15 minutos, no estando permitido exceder los 20 minutos.
5. Tras la exposición, los miembros del Tribunal podrán disponer de un máximo de 5 minutos para plantear cuestiones y/o realizar las observaciones que consideren pertinentes. El alumnado dispondrá de 5 minutos para argumentar y responder a las cuestiones planteadas por el Tribunal.
6. Finalizada la defensa del TFG, el Tribunal deliberará a puerta cerrada, y procederá a evaluar el TFG y otorgar su calificación. Calificado el trabajo, se reanudará la sesión y el secretario procederá a comunicar públicamente si el trabajo es apto o no apto. En los casos en los que el tribunal lo estime necesario, si la deliberación requiriese de más tiempo del disponible, podría retrasarse la comunicación del apto/ no apto hasta un máximo de 24 horas. En tal caso, la comunicación se hará por medio de los canales oficiales de comunicación.

ARTÍCULO 14. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL TFG

1. Los trabajos se evaluarán de acuerdo con los criterios especificados en la Guía Docente de la asignatura, siempre de manera individual y de acuerdo con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.
2. Finalizada la sesión de defensa, el tribunal compartirá el acta de evaluación con el Tutor/a Académico de cada estudiante para que éste la cargue en la tarea correspondiente en el Aula Virtual de la asignatura, quedando así constancia de la defensa. El acta de evaluación del tribunal se ajustará al modelo normalizado que proporcionará el Departamento de TFG.

3. En el caso de superar la asignatura de TFG y tener asignaturas pendientes de superar, que impidan incorporar la calificación en el aula virtual del alumno, la calificación obtenida en TFG se guardará durante un curso académico. En caso de no superar todas las asignaturas pendientes en el siguiente curso académico, el alumno deberá volver a matricularse de la asignatura de Trabajo Fin de Grado.

4. En caso de que la calificación sea no apto el Tribunal informará al estudiante de los motivos de tal calificación.

De no superar el alumno su evaluación individual en primera matrícula, en primera o segunda convocatoria, será necesaria la matrícula, elaboración y defensa de un nuevo trabajo en el curso siguiente.

5. El Tribunal podrá proponer la calificación de Matrícula de Honor para los TFG que hayan obtenido una calificación superior o igual a 9,0, tal y como establece el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

6. Los alumnos no conformes con la nota obtenida podrán solicitar la revisión de la calificación del TFG, mediante instancia dirigida a la dirección de Departamentos Académicos, en el plazo de 7 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación de las calificaciones. La dirección de Departamentos Académicos resolverá las reclamaciones en el plazo de 14 días naturales desde la finalización de su plazo de recepción. Se solicitará al Tribunal un informe razonado sobre la evaluación del alumno.

7. La resolución de la reclamación será enviada al alumno por el Departamento de TFG. En caso de discordancia con el resultado de la revisión, el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes

8. De admitirse a trámite, instará a la dirección del Departamento de TFG a nombrar un segundo tribunal que, con carácter excepcional, se reunirá para evaluar de nuevo el trabajo escrito en un plazo máximo de 15 días hábiles, no siendo necesaria una segunda defensa.

9. La calificación obtenida no podrá ser incluida en actas hasta que el estudiante haya superado todos los créditos restantes de la titulación. A estos efectos, una vez finalizadas todas las defensas de TFG de la correspondiente convocatoria, el Departamento de TFG remitirá el listado con las calificaciones obtenidas por cada estudiante a Secretaría Universitaria, quien procederá a consolidar la calificación en Actas tras revisar la superación del resto de asignaturas en los plazos y convocatorias estipuladas según normativa vigente.

10. El TFG no podrá ser objeto de reconocimiento de créditos, convalidación ni de compensación.

ARTÍCULO 15. TFG CON COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

1. En TFG sujetos a acuerdos y compromisos de confidencialidad por la existencia de acuerdos con empresas o instituciones, o por la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido del trabajo, el autor o autores, junto con el Tutor Académico, previamente a la solicitud de autorización y depósito, lo pondrá en conocimiento del Departamento de TFG, que analizará el alcance del compromiso de confidencialidad y establecerá el procedimiento oportuno para su tramitación, en su caso junto con el cotutor o responsable del seguimiento del convenio de la empresa o institución.

2. El acuerdo de confidencialidad podrá afectar a las partes que se especifiquen o a la totalidad de la obra. Asimismo, podrá ser de aplicación para los procesos de gestión, difusión interna y defensa del TFG ante el tribunal evaluador. La solicitud será recogida y tramitada por el Departamento de TFG, que estudiará el caso. Su fallo será notificado por escrito tanto al estudiante, como al Tutor Académico a los efectos de las gestiones oportunas.

ARTÍCULO 16. AUTORÍA, PROPIEDAD INTELECTUAL, CATALOGACIÓN Y PUBLICIDAD DEL TFG

1. El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario enumera los derechos comunes de los estudiantes universitarios, entre los que señala el derecho al reconocimiento de la autoría de los trabajos elaborados durante sus estudios y a la protección de la propiedad intelectual de los mismos.
2. De conformidad con la legislación vigente, el TFG es una obra fruto del trabajo intelectual, protegida por la Ley de Propiedad intelectual, por lo que será necesaria la autorización expresa del autor o autores (el o los estudiantes), para su reproducción, distribución, comunicación pública y transformación.
3. Todos los trabajos evaluados con una calificación superior o igual a 8,5, se remitirán digitalmente al servicio de biblioteca de ESIC Universidad, que procederá a su catalogación y archivo en sus registros. La consulta de los ejemplares quedará reservada a los miembros de la comunidad ESIC, salvo previa petición y expresa autorización de la institución.
4. De concurrir circunstancias excepcionales como la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o instituciones, la posibilidad de generación de patentes o circunstancias análogas se tendrá en cuenta lo especificado en el artículo 13, y el autor o autores harán constar en el momento de solicitud de defensa su decisión preliminar de restricción de acceso y publicidad. La restricción podrá afectar a la totalidad de la obra o a las partes que se especifiquen.
5. La propiedad intelectual de los trabajos será acordada entre el Tutor Académico y el estudiante, y deberá plasmarse en el impreso de inscripción del TFG firmado por todas las partes.

ARTÍCULO 17. ADELANTO DE CONVOCATORIA

La Secretaría Académica publicará anualmente, al término del curso académico y por los canales de comunicación universitarios establecidos, las condiciones administrativas, el plazo y formato para completar la solicitud de adelanto de la primera convocatoria ordinaria del curso inmediatamente posterior. Con objeto de participar de dicha convocatoria adelantada, además de reunir los mínimos necesarios exigidos por la Secretaría Académica, incluyendo la totalidad de sus condiciones específicas, es imprescindible cumplir estrictamente con los siguientes supuestos de naturaleza académica:

1. El trabajo procederá del curso inmediatamente anterior al curso del adelanto de convocatoria y no puede haberse realizado el análisis de plagio final en el curso anterior, en ninguna de las dos convocatorias, a fin de no duplicar en cursos diferentes una misma pieza de evaluación.
2. El Tutor Académico asignado en el curso anterior constará automáticamente como Tutor Académico en el trabajo presentado en adelanto de convocatoria. Éste validará mediante escrito en formato vigente por el Departamento de TFG, que durante el curso anterior se cumplieron satisfactoriamente los hitos de evaluación de la asignatura, con la salvedad de los últimos elementos incorporados a fin de completar el proceso de evaluación.
3. En caso de que el trabajo esté suspenso en el curso anterior, el alumnado no podrá acogerse a esta convocatoria adelantada y tendrá que matricularse nuevamente para realizar un trabajo nuevo y original.
4. Salvo en el caso de los TFG individuales, es condición necesaria que ambos miembros del grupo adelanten convocatoria a fin de no duplicar en cursos diferentes una misma pieza de evaluación.
5. En caso de reunirse los mínimos anteriormente descritos, el proceso de evaluación y calificación del TFG se debe desarrollar según lo previsto en el artículo 13 del presente reglamento.

ARTÍCULO 18. RÉGIMEN ESPECIAL PARA ESTUDIANTES DE DOBLE TITULACIÓN INTERNACIONAL

Todos aquellos estudiantes pertenecientes a cualquier programa de doble titulación internacional, en virtud de los acuerdos suscritos por ESIC Universidad con instituciones académicas extranjeras (en adelante, la Universidad de origen de los estudiantes), deben acogerse a las siguientes condiciones, tiempos y formatos específicos:

1. La Universidad de origen determina la tipología y temática específica del proyecto, que se aprueba automáticamente por la Universidad de destino en virtud de los acuerdos internacionales suscritos con antelación, salvo aquellos casos en que el objeto de estudio carezca de encaje dentro de las competencias de la titulación, marcadas por su correspondiente memoria de verificación.
2. Los TFG son siempre individuales, salvo excepciones debidamente comunicadas y acordadas por ambas Universidades, de origen y destino.
3. El proyecto elaborado debe materializarse en una única memoria de trabajo que debe seguir las pautas y plazos determinados por la Universidad de origen.
4. Con carácter general, el periodo de evaluación de los proyectos bajo las condiciones previas de esta disposición tiene lugar durante el periodo establecido por la Universidad de origen.
5. Sin perjuicio de los puntos anteriores de esta disposición, cualquier otro aspecto referente al desarrollo de los TFG pertenecientes a programas de doble titulación internacional queda regulado por la Universidad de origen.
6. La Universidad de origen es la encargada de enviar las calificaciones correspondientes de cada estudiante para que se proceda a su incorporación al expediente académico en ESIC Universidad, como determinan los convenios y acuerdos suscritos entre las instituciones académicas participantes en el programa de doble titulación internacional.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor en el curso 2024/2025.